



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001405300520210030500

CLASE DE PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE: LUZ ELENA MONTES DE TORRES.
DEMANDADOS: NATAN STHIVEN RAMOS CASTAÑEDA.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión.

- Existe una indebida acumulación de pretensiones en la medida que se propone una demanda de oferta de pago y a su vez se exhorta el reconocimiento de perjuicios que no resulta viable con este tipo de proceso especial.
- No se evidencia que se haya acudido a la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.
- El poder conferido, lo fue para promover la demanda en un juzgado Civil Municipal y no en el de esta categoría.

Pese a no constituir causal de inadmisibilidad, en aras de evitar posibles irregularidades o vicios procesales, en apego al poder establecido en el numeral 5° del artículo 42 del CGP, se exhorta a la parte activa para que aporte copia completamente legible de los siguientes documentos, poder, declaración extrajuicio, cheques, folio de matrícula No. 080-55122, requerimiento de fecha 25 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c976959f1f595b170a9f86daf273b070637cb7e7f906ed15ac966358f2655e**

Documento generado en 07/02/2022 04:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>